



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

En la ciudad de Xalapa, Ver., siendo las once horas del día trece de diciembre del año dos mil veintiuno, se encuentran reunidos en la sala de juntas de la Dirección de Atención a Población Vulnerable, planta alta del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, ubicado en la carretera Xalapa-Coatepec KM. 1.5, Col. Benito Juárez, C.P. 91070 los **CC. NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**, Directora de Atención a Población Vulnerable; y **JESÚS RUIZ GONZÁLEZ**, Subdirector de Desarrollo Comunitario, con la finalidad de elaborar el Dictamen de Procedencia para la Adjudicación Directa por Excepción de Ley para la **ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES** al tenor de los siguientes: -----

**RESULTANDOS**

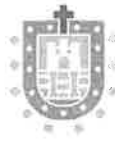
**PRIMERO.** Que los artículos 1 y 4 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, como lo es el derecho a la protección de la salud contemplada en el segundo numeral en su párrafo cuarto. La Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de derechos económicos, sociales y culturales, establece en su protocolo adicional sobre los derechos de salud como un derecho que tiene toda persona, entendida como el disfrute del más alto nivel de bienestar físico, mental y social. -----

**SEGUNDO.** Que los Programas Sectoriales los define el artículo 35 de la Ley de Planeación del Estado como los instrumentos rectores que elaboran las Dependencias del Poder Ejecutivo coordinadoras de sector, en los cuales se establecen en el ámbito de su competencia, los objetivos, estrategias, metas y prioridades a mediano plazo orientados a la atención de las necesidades sociales, económicas y ambientales del Estado y cada una de sus regiones, identificadas en el Plan Veracruzano de Desarrollo. -----

**TERCERO.** Que la **Ley General de Asistencia Social**, en su artículo 4 establece que tienen derecho a la asistencia social los individuos y familias que, por sus condiciones físicas, mentales, jurídicas, económicas o sociales, requieran de servicios especializados para su protección y su plena integración al bienestar. Más específicamente, **este artículo prevé ayudar y asistir a las personas afectadas**



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatral  
Veracruz



200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

por desastres naturales, entre otros. -----

**CUARTO.** Que de acuerdo al Manual de Organización y Operación del Sistema Nacional de Protección Civil, **el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF**, y en consecuencia **el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia DIF**, son integrantes del Sistema Nacional de Protección Civil, y participa en la instrumentación de acciones dirigidas a disminuir la exposición y vulnerabilidad de las personas que son sujetos de asistencia social, brindándoles una atención oportuna y eficaz en todas las etapas de la contingencia.

**QUINTO.** Que **el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia DIF**, estableció al Programa de Atención a Población en Condición de Emergencia APCE, para atender las problemáticas derivadas de las situaciones de emergencia o desastre, para que los gobiernos mantengan, un enfoque reactivo en donde se priorizaba la respuesta a la población una vez ocurrido el evento perturbador, por ejemplo, mediante instalación de refugios temporales, centros de acopio, así como en la capacidad de distribución de ayuda humanitaria, entre otros aspectos. -----

**SEXTO.** Que bajo este principio, es fundamental para el Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia en el Estado de Veracruz, el apoyo en la realización de acciones de recuperación de las comunidades afectadas, entre ellas la dotación de insumos alimentarios y de insumos de primera necesidad para la recuperación de la población afectada y su estancia durante esta etapa. En este contexto es necesario mantener un conjunto de insumos almacenados para contar con suficiencia en caso del impacto de un fenómeno climatológico perturbador o antropogénico. -----

**SÉPTIMO.** Que ante estas circunstancias es necesaria la adquisición de 1,442 Catres de cinco posiciones, es prioridad para la Dirección de Atención a Población Vulnerable, a través del Programa Atención a Población en Condición de Emergencia y Desastre "Catre-Camastro" (2021), con la finalidad de salvaguardar a la población con este insumo en las condiciones de urgente necesidad y bajo la emergencia permanente en el Estado de Veracruz. -----



**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



**200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CÓRDOBA

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

**OCTAVO.** Que el Organismo para el logro de sus objetivos promoverá y prestará servicios de Asistencia Social. Que, para poder dar cumplimiento a las funciones referidas en los antecedentes anteriores, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, otorga el apoyo necesario fomentando programas para ayudar a la población de escasos recursos; con ello se garantizan los derechos humanos a la salud en términos del artículo 1 párrafo tercero y 4 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y artículo 4 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**NOVENO.** Que quienes más padecen por la etapa invernal son los habitantes de los municipios enclavados en las zonas serranas de nuestro Estado, pero que además viven en condiciones de pobreza, sin acceso a lo más elemental para hacer frente a las bajas temperaturas; principalmente en las regiones de Huayacocotla, la del Cofre de Perote y la montañosa de Orizaba que incluye la sierra de Zongolica; pero además se deben tomar en consideración las zonas que presentan marginación en las zonas urbanas y rurales, debiéndole dar asistencia entregándoles ayuda de Catres, en el territorio del Estado de Veracruz. -----

**DÉCIMA.** Que para evitar que no se atiendan las situaciones de emergencia de la población en esta situación y considerando que la Secretaria de Finanzas y Planeación informó mediante Oficio SFP/1436/2021 de los Rendimientos Financieros FAM 2021 para ejercer en este ejercicio fiscal es necesario adquirir Catres-Camastros con 5 posiciones ya que dicho recurso debe quedar comprometido por Contrato a más tardar el 31 de diciembre de la presente anualidad a fin de no generar un subejercicio de los recursos públicos, de ahí que nos encontremos ante un caso fortuito y en virtud de que la persona física BRENDA LIZETH RIVERA JAIMES oferta el mismo costo, derivado de la Licitación Simplificada Mediante Invitación a Cuando Menos Tres Proveedores Número LS-103C80801/035/2021, relativo a la Adquisición de Catre-Camastro del Programa "Atención A Población En Condición de Emergencia", de la cual se anexa la Cotización, se determinó adjudicar 1,442 Catres-Camastro en 5 posiciones por un subtotal de \$1,538,340.02 (UN MILLÓN QUINIENTOS TREINTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 02/100 MN) más \$246,134.40 (DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO PESOS 40/100 MN) haciendo un total de \$1'784,474.42 (UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

CUATRO PESOS 42/100 MN). Que para cumplir con las obligaciones de pago se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal en el "Programa de Atención a Población en Condiciones de Emergencia "Catre-Camastro" (2021). -----

-----  
**CONSIDERANDOS**  
-----

**PRIMERO.** Que el artículo 134 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estable que: "Los recursos económicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados".

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los Estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74 fracción VI y 79.

Que nuestra Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave estable en su artículo 72 párrafo cuarto que "...Los contratos administrativos se adjudicarán a través del procedimiento administrativo que disponga la Ley, con base en los principios de legalidad, publicidad, igualdad, concurrencia y transparencia. Cuando las condiciones no sean idóneas, los entes públicos podrán adjudicarlos bajo los supuestos de excepción que les garanticen las mejores condiciones de contratación...".

Que la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, establece en su artículo 55.- "Las instituciones podrán celebrar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del subcomité y sin necesidad de efectuar el procedimiento establecido en el artículo 35 de esta Ley, siempre que el Área usuaria emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación, cuando: ... III. Peligro o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales...". -----

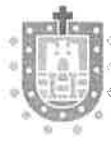
**SEGUNDO.** Que en vista de las disposiciones constitucionales y legales que anteceden y toda vez, que el artículo 55 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, faculta a los entes públicos a realizar contrataciones, a través de Adjudicación Directa, previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación, siempre que se emita un Dictamen de Procedencia, que funde y motive esta determinación: "Peligre o se altere el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, el medio ambiente de alguna zona o región del estado, como consecuencia de desastres producidos por fenómenos naturales; por caso fortuito o de fuerza mayor u otras circunstancias que puedan provocar trastornos graves, pérdidas o costos adicionales", cuya hipótesis se actualiza por lo expresado en el Resultando Decimo. -----

**TERCERO.** Que el Área usuaria de esta contratación es la Dirección de Atención a Población Vulnerable y su Titular el suscribiente del presente Dictamen para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la adquisición de 1,442 Catres de cinco posiciones, es en cumplimiento a las atribuciones y facultades que tienen conferidas en los siguientes ordenamientos legales y administrativos: la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Ley sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social, Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz y Reglas de Operación del Programa de Atención a Población en Desamparo. -----

**CUARTO.** Que, en el marco de las consideraciones y fundamento enunciado, queda justificada, motivada y acreditada la necesidad de adquirir 1,442 Catres-Camastros con la persona física BRENDA LIZETH RIVERA JAIMES significando que los montos han quedado precisados en el Resultando Decimo de este dictamen y que las condiciones contractuales quedaran debidamente definidas en el instrumento jurídico que al efecto se formule y que deberá considerar lo siguiente: tiempo de entrega, forma de pago y garantía, los cuales se encuentran establecidos en el



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatal  
Veracruz



200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CÓRDOBA

## **DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

Anexo único del presente documento y que tiene como soporte la Cotización presentada por la empresa mencionada. -----

**QUINTO.** Que el presente dictamen se funda en los principios de legalidad, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez que señalan las disposiciones constitucionales y legales aplicables al caso y para ellos se precisan los mismos en los siguientes términos:

### **LEGALIDAD.**

El presente Dictamen está suscrito por los Servidores Públicos facultados para ello tanto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por tratarse de las Áreas usuarias, carácter que les da además las legislaciones enunciadas en el Considerando Tercero, mismo que será presentado para su aprobación al Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia en términos del primer párrafo del artículo 55 de la Ley ya señalada.

### **ECONÓMICOS.**

El presupuesto para realizar esta contratación se aplicará respetando en todo momento su límite autorizado para los términos y condiciones contractuales, garantizando que los 1,442 Catres-Camastro de cinco posiciones, solicitado se obtenga en condiciones económicas más favorables para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia.

### **EFICIENCIA.**

Que el procedimiento de Adjudicación Directa es claro al justificarse en una excepción permisible por el ordenamiento legal y que asegura al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia las mejores condiciones en cuanto a calidad, tiempo de entrega y precio que se traduce en un beneficio, según el análisis realizado en el Resultando Décimo.

### **EFICACIA.**

Que la adjudicación contractual se hace logrando las mejores condiciones disponibles en cuanto a forma, lugar de entrega, precio y calidad, de manera



VERACRUZ  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



DIF  
Estatad  
Veracruz



200 AÑOS  
DEL MÉXICO  
INDEPENDIENTE  
TRATADOS DE CORDOBA

## **DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

oportuna y conforme a la Disponibilidad Presupuestal disponible y para los fines institucionales ya mencionados en los resultandos de este Dictamen.

### **IMPARCIALIDAD.**

Es importante señalar que la selección del procedimiento Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realizó con el único objetivo de asegurar las mejores condiciones para la Administración Pública, por lo que la evaluación cuantitativa y cualitativa de la empresa que se propone se realizó con imparcialidad; dicha imparcialidad se refiere a los criterios expresados con anterioridad referentes a la economía, eficacia y eficiencia, que garantizan los objetivos y requerimientos para la adecuada contratación que se pretende llevar a cabo.

### **TRANSPARENCIA.**

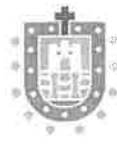
La adjudicación se hace con total transparencia, ya que toda la motivación vertida en el presente Dictamen no impera la discrecionalidad sino la objetividad que se refleja en la ponderación que se hace y que se refleja en cada uno de los criterios expuestos con anterioridad.

Además, de que el Proveedor BRENDA LIZETH RIVERA JAIMES, tiene experiencia, capacidad técnica, financiera y administrativa, además de la capacidad de respuesta inmediata con relación a este tipo de adquisiciones, y que cumple con todos los requisitos exigidos legal y reglamentariamente.

### **HONRADEZ.**

En este criterio se señala que la selección del procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción de Ley, se realiza con honradez, toda vez que dicho procedimiento se lleva a cabo con toda transparencia al acreditarse los criterios que la justifican, obteniéndose así las mejores condiciones para el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y que el Proveedor no se encuentran en ninguno de los supuestos y por ende impedidos en términos de los artículo 25 fracción III y 45 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Adicionalmente, el presente Dictamen será analizado, discutido y aprobado por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de



**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

Bienes Muebles que está integrado de manera colegia por servidores públicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y por representantes de la Iniciativa Privada, para dar cumplimiento al primer párrafo del artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEXTO.** Que, en el marco de los motivos y fundamentos enunciados, se considera procedente, que previa autorización del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles se celebre un Contrato para la adquisición de 1,442 Catres de cinco posiciones, con el Proveedor BRENDA LIZETH RIVERA JAIMES, por la cantidad expuesta en el Resultando Décimo. -----

Consecuentemente, y con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 72 del párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave; 55 fracción III y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, es de resolverse, y se: -----

**R E S U E L V E** -----

**PRIMERO.** Sométase a la consideración del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenaciones de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a efectos de que se sirva autorizar lo conducente en términos de lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. -----

**SEGUNDO.** De ser aprobado por el Órgano Colegiado en cita, notifíquese a la empresa BRENDA LIZETH RIVERA JAIMES, de la adjudicación de que ha sido objeto y comparezca dentro del término de cinco días ante la Dirección Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz a suscribir el Contrato respectivo. -----





**VERACRUZ**  
GOBIERNO  
DEL ESTADO



**DIF**  
Estatad  
Veracruz



**200 AÑOS**  
**DEL MÉXICO**  
**INDEPENDIENTE**

TRATADOS DE CORDOBA

**DICTAMEN DE PROCEDENCIA PARA LA ADJUDICACIÓN DIRECTA POR EXCEPCIÓN DE LEY PARA LA ADQUISICIÓN DE 1,442 CATRES DE CINCO POSICIONES DEL PROGRAMA ATENCIÓN A POBLACIÓN EN CONDICIÓN DE EMERGENCIA Y DESASTRE "CATRE-CAMASTRO" (2021)**

Sin otro particular y para los efectos legales y justificativos que procedan se emite el presente en la hora, fecha y lugar señalados a su inicio, firmándola al margen y calce para debida constancia.

**POR EL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL  
DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ.**

**NYTZIA ARACELY GUERRERO BARRERA**  
DIRECTORA DE ATENCIÓN A POBLACIÓN VULNERABLE

**JESÚS RUIZ GONZÁLEZ**  
SUBDIRECTOR DE DESARROLLO COMUNITARIO